

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual se aportó las publicaciones de la valla o aviso y se encuentra pendiente su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 29 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintinueve de junio de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420190004700

Revisada la actuación se advierte que fueron aportadas fotografías de la valla, por lo que entrará el despacho a decidir lo concerniente a su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia.

En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, en los términos del artículo 375, num. 7, literal g inciso final del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ